



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 552/2022
REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito-7).
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, del análisis realizado a la solicitud de **"REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito-7)"** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene que, mediante Informe Financiero de la revisión al **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** y de la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 14 de julio de 2022, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.

Que, según informe SMPDT/JSP 182/2022 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual.

Se tiene el siguiente cuadro:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Pla	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	07	0000	09	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	216.088,89
TOTAL												216.088,89

Del cuadro se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias, estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con una fuente de financiamiento: RECURSOS ESPECÍFICOS (20/210).

Serán distribuidas de la siguiente manera:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Pla	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	17	13020160100000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. ENLOSETADO CALLE INNOMINADA DE CANCHA MULTIFUNCIONAL A U.E. SAN MIGUEL SINDICATO AGRARIO SAN MIGUEL D-7	99.088,89
1302	01	01	16	0000	45	20	210	36700	0000	00	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED SINDICATO AGRARIO POTRERO D-7	06.500,00
1302	01	01	16	0000	45	20	210	34600	0000	00	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED SINDICATO AGRARIO POTRERO D-7	6.300,00
1302	01	01	16	0000	45	20	210	31300	0000	00	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED SINDICATO AGRARIO POTRERO D-7	15.200,00
TOTAL												216.088,89

Las mismas que están corroboradas por autorización para la modificación presupuestaria y cuentan con un acta del Control Social Quillacollo en el que manifiestan su pronunciamiento favorable para la modificación presupuestaria firmada por Gualberto Bustamante Terrazas Control Social Distrito-7, Dr. Oscar C. Pairumani Presidente Control Social Quillacollo y otros dirigentes del distrito 7.

Que, la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, según la Resolución Suprema N° 225558, Anexo 6 inc. e) establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos Flexibilidad: *"el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto"*.

Que, según Informe Técnico se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria de los proyectos, se tiene el siguiente análisis:

FOLDER 1: CONST. ENLOSETADO CALLE INNOMINADA DE CANCHA MULTIFUNCIONAL A U.E. SAN MIGUEL SINDICATO AGRARIO SAN MIGUEL D-7, con código SISIN 13020160100000, con un monto referencial de Bs. 99.088,89 (Noventa y Nueve Mil Ochenta y Ocho con 89/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 35 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Previas (ITCP) de cite: GAMQ--INF.U.P./D.P.O.S. 264/2022, elaborado por Arq. Juan Pablo Goytia Choquecallata Profesional I- Arquitecto D. Del cual se constata la siguiente documentación:

Que mediante informe legal de la solicitud mediante nota CITE DESP Nº182/2022 de fecha 27 de junio de 2022, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, referente a: **Remisión Reformulado Modificación Presupuestaria (Distrito-7)**, corresponde realizar las siguientes consideraciones de orden legal:

Que, la Ley Nº 2242 en su art. 1º. Que a la letra manifiesta: "(...) *La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año*". Por lo que todo proceso de modificación presupuestaria en cumplimiento a la norma antes descrita y el D.S. 3607 debe contener toda la información con fecha de la presente gestión, es decir con la gestión 2022.

Que, la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. Nº 3607 y normas administrativas conexas en actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros. Siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, en el marco de lo establecido en el párrafo II del artículo 48 de la Ley Nº 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a Bs 216.088,89 (Doscientos Dieciséis Mil Ochenta y Ocho 89/100 Bolivianos), en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley Nº 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial señalada anteriormente, las COMISIONES (Primera, Cuarta y Quinta) recomiendan al pleno del Concejo la aprobación de la **Remisión Reformulado Modificación Presupuestaria (Distrito - 7)**.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales I y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y **"...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública"**.

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: **"...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."**

Que, la **Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Bóñez"** en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II**. **El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.**

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Fiscalizador...".

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su **Artículo 4.** Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su **Artículo 8.** El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, crédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: traspasos a proyectos de inversión.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 15 de julio de 2022, recomiendan aprobar la "**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito-7)**", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 19 de julio de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito -7)**", en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

**DECRETA:****LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 552/2022**

Artículo 1°. - Se **APRUEBA** el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito -7)**, por un monto de: **216.088,89 Bs. (Doscientos Dieciséis Mil Ochenta y Ocho 89/100 Bolivianos)** según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

DE:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Pta	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	09	20	210	E7100	0000	00	PREVISION PI PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	216.088,89
TOTAL												216.088,89
A:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Pta	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	17	13020180100000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. ENLOSETADO CALLE INNDINADA DE CANCHA MULTIFUNCIONAL A U.E. SAN MIGUEL SINDICATO AGRARIO SAN MIGUEL D-7	99.086,89
1302	01	01	16	0000	45	20	210	39700	0000	00	ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED SINDICATO AGRARIO POTRERO D-7	95.500,00
1302	01	01	16	0000	45	20	210	34800	0000	00	ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED SINDICATO AGRARIO POTRERO D-7	6.300,00
1302	01	01	16	0000	45	20	210	31300	0000	00	ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED SINDICATO AGRARIO POTRERO D-7	15.200,00
TOTAL												216.088,89

Artículo 2°. - La aprobación de la modificación presupuestaria, mediante la presente Ley Municipal **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3°. - La Máxima Autoridad Ejecutiva, deberá aplicar las notas administrativas y/o recomendaciones remitidas por la Contraloría General del Estado sobre los procesos de contratación de luminarias LED y otros remitidos por Entes Fiscalizadores.

Artículo 4°. - La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y SICOES (PAC) y posterior a la firma de contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles, deberá dar la orden de proceder, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 5°. - La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 inciso e); e inciso i) del artículo 3 del D.S. 0181.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós. (19/07/2022).



Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Maribel Muñiel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 02 de agosto de 2022

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 552/2022 de fecha 30 de junio de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintidós (Qllo. 02/08/2022)



Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

DISPOSICIONES FINALES

El presente Decreto Municipal es de cumplimiento obligatorio en todo el territorio del Municipio de Quillacollo.

El presente Decreto Municipal es de cumplimiento obligatorio en todo el territorio del Municipio de Quillacollo.

El presente Decreto Municipal es de cumplimiento obligatorio en todo el territorio del Municipio de Quillacollo.

El presente Decreto Municipal es de cumplimiento obligatorio en todo el territorio del Municipio de Quillacollo.

